

COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

VISTO:

La situación reinante en el Sistema Sanitario Provincial que fundamentalmente se traduce en una irrazonable y absurda falta de seguridad del personal.

La escalada de violencia que azota a toda la Provincia de Buenos Aires;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Institución ya se expidió -en general- sobre la citada problemática a través de las Resoluciones n° 808 y n° 811 de fechas 2 de noviembre y 15 de diciembre de 2012, respectivamente.

Que las mismas, además de aconsejar cursos de acción ante determinadas situaciones, solicitan a las autoridades del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a los respectivos Municipios tomen las medidas necesarias para garantizar la seguridad del equipo de salud y de la comunidad asistente.

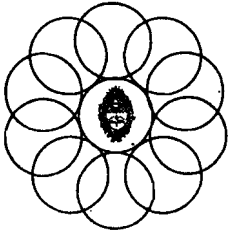
Que no obstante ello, el Distrito II de esta Institución ha elevado la Resolución de su Consejo Directivo n° 616 de fecha 17 de enero del corriente año, la que este Consejo Superior comparte y hace suya.

Que en la misma se están aconsejando llevar adelante una serie concreta de acciones antes situaciones de agresiones y violencia

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Hacer suya la Resolución n° 616 de fecha 17 de enero de 2013 del consejo Directivo del Distrito II de este Colegio de Médicos la que como Anexo I forma parte integrante de la presente.




COLEGIO DE MÉDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR

Artículo 2º: Determinar que las conductas aconsejadas en los artículos 5 y 6 sean llevadas a cabo por los profesionales de los Distritos con jurisdicción en el centro de salud donde su produce el hecho de violencia.

Artículo 3º: Comuníquese a todos los Distritos y a las autoridades señaladas en el artículo 4 de la Resolución n° 616/13.

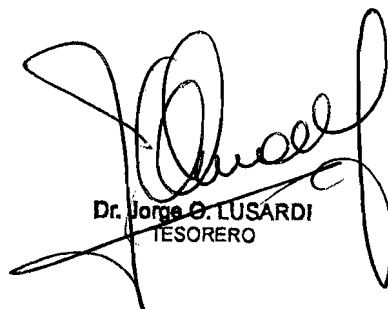
Artículo 4º: De forma.

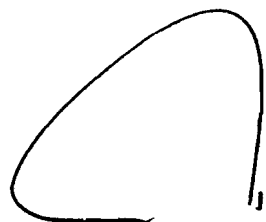
RESOLUCION C.S. N° 813
LA PLATA, 8 de Marzo de 2013

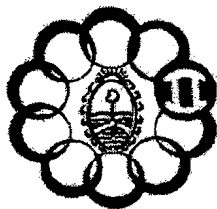

DR. RUBÉN H. TUCCI
SECRETARIO GENERAL




DR. SALVADOR LO GRASSO
Presidente


Dr. Jorge O. LUSARDI
TESORERO


Dr. Gustavo G. ARTURI
SECRETARIO ACTAS

ANEXO I

*Colegio de Médicos
De la Provincia de Bs. As.
Distrito II*

Avellaneda, 17 de enero de 2013

VISTO:

La absoluta , irrazonable , absurda e irracional, falta de seguridad personal y la escalada de violencia que azota a toda la Provincia de Bs. As. ,sin verificar una intervención activa por parte de sus máximas autoridades para evitarla ,en una suerte de inacción y permisividad culpable e intolerable .

Que esta afligente y terminal situación impone la adopción de medidas inmediatas , concretas y extremas a los fines de exigir su cese definitivo.

Y CONSIDERANDO:

Que ello agrava considerablemente las condiciones para el ejercicio de la profesión médica poniendo en peligro inmediato la propia vida de los trabajadores de la salud, quienes deben soportar el peligro y la violencia ,sin protección alguna

Que ello se ha transformado en una constante violación a los más elementales derechos de los trabajadores médicos ,que deben sufrir y padecer el continuo estado de inseguridad y emergencia ya convertido en una patología.

Que la actual situación es insostenible ya que finalmente concluirán contraponiéndose por un lado la vida del médico y por otro lado la del paciente que se intenta preservar ,todo ello por causas y circunstancias ajenas y de absoluta responsabilidad de terceros ,llámense simples delincuentes o autoridades Nacionales , Provinciales o Municipales que deben resguardar la Seguridad ,libertad ,trabajo e integridad de todos los ciudadanos.

No puede dejarse de ponderar el impacto negativo para la vida humana ,para la dignidad profesional ,para la subsistencia propia que tiene esta escalada de violencia extrema para cada trabajador de la salud que sufre y soporta y repercute en su entorno y para toda la sociedad que está agobiada de pobreza estructural ,de desempleo , de subempleo, de marginalidad ,de recesión.

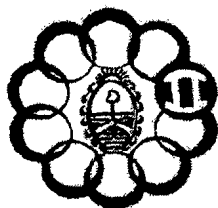
Ello es así por cuanto ese derecho esta indisolublemente unido al derecho a la vida .

Es propio de la justicia social el exigir de los individuos cuanto es necesario para el bien común y es propio del bien común que todos y cada uno de los hombres dotados de la dignidad de personas dispongan de cuanto necesitan para el cumplimiento de sus funciones sociales .

La justicia social no sería tal si fuera una mengua del principio de igualdad .No podría prolongarse demasiado tiempo sin **SER CAUSA DE IRRITACION LEGITIMA Y DE HONDA PREOCUPACION.**

Existen y proliferan múltiples ejemplos de esta anomalía en nuestro contorno profesional que imponen una inmediata rectificación, siendo para ello imprescindible e impostergable por ser esencial a su existencia, la actuación del COLEGIO DE MEDICOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

PARA DECIRLO CLARAMENTE LA JUSTICIA DEBE RADICAR EN LA IGUALDAD TOTAL, CONCRETA Y ABSOLUTA.



*Colegio de Médicos
De la Provincia de Bs. As
Distrito II*

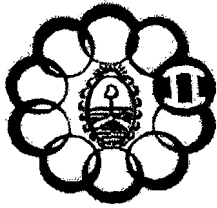
Que el DL. 5413/58, impone al Colegio de Médicos de la Pcia. De Bs. As. como objetivo y atribución el asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión médica representando a los médicos ante las autoridades que es imperativo e insoslayable la participación y decisión de nuestra Institución habiendo dado sobradas muestras de capacidad, idoneidad, imparcialidad y neutralidad en las circunstancias extremas que hacen al quehacer integral de la profesión del arte de curar ,

Que ello se agrava aún más en los casos en que estas violentas agresiones se producen en horarios nocturnos donde están ausentes los integrantes de las direcciones medicas ya sea ejecutivas y/ o asociadas y en los que la delegación de sus funciones y obligaciones en los jefes de guardia resultan ambiguas, abstractas ,imprecisas, impracticables , genéricas ,abarcativa de supuestos indeterminados que conduce a la confusión y a la imposibilidad de defenderse de la supuesta materialidad de los hechos que motiva el requerimiento.,

POR ELLO EL COLEGIO DE MEDICOS DE LA PCIA DE BS. AS. de conformidad con lo prescripto por los arts. 5, 6, 12 y concordantes del DL.5413/58

RESUELVE:

- 1) Producido un hecho de amenaza, agresión o violencia como lo descriptos en los considerandos , deberán comparecer en forma urgente e inmediata en el centro asistencial , los integrantes y componentes de la dirección médica del establecimiento ya sea ejecutiva y/o asociada , quienes arbitrarán las medidas necesarias e imprescindibles para salvaguardar la seguridad personal de los profesionales médicos en ejercicio de sus funciones que permitan y coadyuven a un correcto desempeño de las mismas.
- 2) Procederán en forma inmediata al cierre del lugar público o privado en que se concrete un hecho violento en perjuicio de un médico ya sea la guardia ,el servicio, consultorio externo etc ,deslindando la responsabilidad en las autoridades públicas respectivas.
- 3) Los profesionales médicos víctimas de los hechos aludidos limitarán y en su caso, no prestarán la asistencia médica hasta tanto los directores de hospitales o autoridad a cargo de los mismos, no garanticen la integridad física y mental del personal médico y auxiliar,.



*Colegio de Médicos
De la Provincia de Bs. As
Distrito II*

- 4) Notificar la presente disposición a todos los establecimientos asistenciales de la jurisdicción ,a la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. a las Càmaras de Apelaciones de los departamentos Judiciales que la integran , a los Intendentes de las Municipalidades y las Direcciones de los Centros Asistenciales Pùblicos y Privados provinciales a los fines de tomar los recaudos respectivos que hacen a sus funciones y misiones específicas ,asi como a las entidades mèdicas primarias y gremiales .

- 5) Comisionar a todos y cada uno de los consejeros que integran el Colegio de Médicos D.II a evacuar las inquietudes que exterioricen los profesionales mèdicos ,con cargo de informar lo actuado en forma inmediata al Consejo Superior del Colegio de Mèdicos de la Pcia. de Bs. As.

- 7) Disponer que la representación del Colegio de Médicos D.II esterà a cargo de su Mesa Directiva quien deberà inexorablemente promover las acciones judiciales respectivas ,denunciando a los funcionarios pertinentes en razòn del incumplimiento de las obligaciones y deberes de funcionario publico

- 8) Publicìtense en los medios de rigor .

RESOLUCIÓN N° 616 DE CONSEJO DIRECTIVO.-